



## Naturalismo y direcciones criminológicas a finales del siglo XIX en España

**Prof. José Calvo González**  
Universidad de Málaga, España.

*Publicado en la Revista de Derecho Penal y Criminología de la UNED,  
2ª Época, nº. 12 (2003), Madrid, España, pp. 255-270.*

<http://www.cienciaspenales.net>

[ **w w w** . **c i e n c i a s p e n a l e s** . **n e t** ]

## **Naturalismo y direcciones criminológicas a finales del siglo XIX en España**

José Calvo González  
(Universidad de Málaga)

Debemos a Mijail Bajtin la oportunidad de una observación en especial provechosa al señalar, además del carácter retórico jurídico de la unidad de la imagen humana en la antigua literatura griega, concretamente que “en la historia posterior de la novela, el proceso penal -en su forma directa o indirecta- y, en general, las categorías penales, han tenido una enorme importancia organizadora. En lo que respecta al contenido mismo de la novela, este hecho se correspondía con la gran importancia que en ella tenían los crímenes. Las diversas formas y variantes de novela utilizan de manera diferente las categorías jurídico-penales. Baste recordar, por una parte, la novela policíaca de aventuras (pesquisas, huellas de los crímenes y reconstrucción de los acontecimientos por medio de esas huellas), y por otra, las novelas de Dostoievski (*Crimen y castigo* y *Los hermanos Karamázov*). Las diferencias y los diversos medios de utilización en la novela de las categorías jurídico-penales, en tanto que formas especiales de revelación en público de la vida privada, es un problema interesante e importante en la historia de la novela”<sup>1</sup>. En el avance dado desde esa perspectiva se mueve específicamente el excelente estudio de Kieran Dolin *Fiction and the Law. Legal Discourse in Victorian and Modernist Literature*<sup>2</sup>, quien fijando su proyección sobre obras de Sir Walter Scott (*The Heart of Midlothian*), Charles Dickens (*Bleak House*), Anthony Trollope (*Orley Farm*), Herman Melville (*Billy Budd*), Joseph Conrad (*Lord Jim*) o Edward Morgan Forster (*A passage to India*), desenvuelve diferentes puntos de vista del *western nomos* graduando el ángulo de mira al análisis de tópicos como el reformismo crítico, anti-reformismo, *power, chance* y *rule of law, imperial law-giver* o la propia crítica del imperialismo jurídico<sup>3</sup>.

La intención de estas dos referencias ha de propiciar entre nosotros, en orden inverso al que han sido traídas, una evidencia y una evaluación. Así, en efecto, mediante la segunda, constatar el reducido interés que la elaboración de estudios similares parece suscitar en nuestras inquietudes investigadoras, donde si para áreas de conocimiento como la Historia del derecho o la

---

<sup>1</sup> Mijail Bajtin, “Las formas del tiempo y del cronotopo en la novela”, en ID, *Teoría y estética de la novela* (1975), trad. de H. S. Kriúkova y V. Cazcarra, Taurus, Barcelona 1989, pp. 237-409, en espec. pp. 262 y 277. De interés también, con referencia a *Crimen y Castigo* de F. Dostoievski y las categorías jurídico-penales delito y crimen, Claudio Magris, “El superhombre y el hombre del subsuelo” (1981), en *Utopía y desencanto. Historias, esperanzas e ilusiones de la modernidad* (1999), trad. de J. A. González Sáinz, Anagrama, Barcelona, 2001, pp. 165-169. en espec. 168-169.

<sup>2</sup> Kieran Dolin, *Fiction and the Law. Legal Discourse in Victorian and Modernist Literature*, Cambridge University Press, Cambridge, 1999.

<sup>3</sup> Sobre relaciones entre la novela policíaca inglesa y el desarrollo de la criminología, vid. asimismo: D. A. Miller, *The Novel and the Police*, University of California Press, Berkeley, 1988; Marie-Christine Leps, *Apprehending the Criminal: The Production of Deviance in Nineteenth-Century Discourse*, Duke University Press, Durham, 1992, y Martin A. Kayman, *From Bow Street to Baker Street: Mystery, Detection and Narrative*, Macmillan, Basingstoke, 1992.

Sociología jurídica ya es bien escaso su número, en Filosofía jurídica casi roza el vacío absoluto (aquí a virtud y directa consecuencia de la desatención hacia comunicables líneas de trabajo entre criticismo literario y jurídico), y asimismo, a través de la primera, que por tan notoria despreocupación, al margen de que determinadas coyunturas teóricas puedan favorecer en más o en menos el atractivo de ciertas temáticas, se olvida o como mínimo minusvalora la contemplación de cuanto en la Historia del Pensamiento jurídico, la Teoría del derecho o la Dogmática jurídica también se envuelve con ropaje de historia literaria.

Desde luego, no me propongo explorar en estas líneas tan amplias panorámicas como sin duda podría abrir cualquiera de ambos horizontes. Me limitaré sólo a contribuir con algunas reflexiones al tema de la utilización que la forma y variante de novela conocida como *naturalista* hizo de ciertas categorías jurídico-penales de la antropología y psicología criminales, procedentes en origen en la Escuela positivista italiana (Cesare Lombroso 1835-1909, Enrico Ferri 1856-1929, Raffaele Garofalo 1851-1934). El asunto, conviene precisar, halló temprano planteamiento en el libro de Benito Mariano Andrade, *La antropología criminal y la novela naturalista*, asumiendo “que, según Lombroso, puede estudiarse en ciertas novelas al delincuente con todos los caracteres (...) de la verdad científica, de manera que el personaje novelesco sirva de estudio (...) al antropólogo y para el criminalista como informe científico”<sup>4</sup>. No obstante, al confrontar criminología y naturalismo no resulta, al menos en este primer intento, nada mucho más allá de una reunión de repetidas estampas sobre los diferentes tipos de delincuentes ya coleccionados en las galerías (literarias) de Ferri y Lombroso<sup>5</sup>.

Y es que, verdaderamente, en ningún caso sería éste -a mi juicio- el enfoque más fructífero, aunque en la actualidad ya existan otros trabajos que con mucha mayor enjundia han cultivado aspectos de esa relación, sea basculando hacia la literatura o del lado de la sociología criminal<sup>6</sup>. En tal sentido, creo que lo que más debe importar es, ante todo, establecer con claridad la base de la relación que en adelante se emprenda; o lo que es igual, comenzar por esclarecer los fundamentos y objetivos del propio naturalismo, para averiguar después por qué tal corriente literaria pudo influir en el empleo de determinadas categorías jurídico-penales, y comprobar en qué grado ese género novelístico sacó provecho de ello y qué pudo aprovechar así también, en vía de regreso, al campo de la antropología y psicología criminales.

Desde mi personal punto de vista encontramos en Leopoldo Alas *Clarín* (1852-1901) la más esclarecida y clarificadora interpretación crítica del movimiento naturalista. Vertida en dos escritos, elaborados cuando todavía ese fenómeno literario prácticamente está recién recibido en España, uno es el editado por la revista literaria madrileña *La Diana* con el título “Del naturalismo” (1882), y otro aquel que figurará como prólogo a *La cuestión palpitante* (1883), de Emilia Pardo

---

<sup>4</sup> Benito Mariano Andrade, *La antropología criminal y la novela naturalista*, Est. Tip. Suc. de Rivadeneira, Madrid, 1896, p. 23.

<sup>5</sup> Vid. Cesare Lombroso, “Letteratura dei delinquenti”, *Rediconti del R. Istituto Lombardo*, VIII (1875), pp. 21-31, o Enrico Ferri, *Los delincuentes en el arte*, trad. de C. Bernaldo de Quirós, Lib. V. Suárez, Madrid, 1899 (c. 1904<sup>2</sup>). Más severos se muestran José Luis Peset y Mariano Peset en su “Estudio preliminar” a *Lombroso y la Escuela positivista italiana*, CSIC, Madrid, MCMLXV, calificando la obra de Andrade como “de título muy prometedor, pero sin ningún interés” (p. 174n).

<sup>6</sup> V. gr., Lily Litvak, “La sociología criminal y su influencia en los escritores españoles de fin de siglo”, en *Revue de Litterature Comparée*, 1974, I-III, pp. 12-32, Gilbert Paolini, “Alejandro Sawa, *Crimen Legal* y la antropología criminal”, en *Crítica Hispánica*, 1984, T. VI, 1, pp. 47-59, o Luis Maristany, *El Gabinete del Doctor Lombroso. (Delincuencia y fin de siglo en España)*, Cuadernos Anagrama, Barcelona, 1973.

Bazán (1851-1921)<sup>7</sup>, obra en efecto publicada inmediatamente después de aparecer la primera traducción al español de Émile Zola (1840-1902). Este último presenta en lo fundamental sólo una acotación meramente negativa de los rasgos definitorios del naturalismo: “no es la imitación de lo que repugna a los sentidos, [pues] no copia ni puede copiar la sensación, que es donde está la repugnancia”; “no es tampoco la constante repetición de descripciones que tiene por objeto representar ante la fantasía imágenes de cosas feas, viles y miserables. Puede todo lo que hay en el mundo entrar en el trabajo literario, pero no entra nada por el mérito de la fealdad, sino por el valor real de su existencia”; “no es solidario del positivismo, ni se limita en sus procedimientos a la observación y experimentación en el sentido abstracto”; “no es pesimismo (...). Pintar las miserias de la vida no es ser pesimista”; “no es una doctrina exclusivista”, y “no es un conjunto de recetas para escribir novelas”<sup>8</sup>. Por el contrario, el texto antecedente a este<sup>9</sup> se ofreció en contenido argumentalmente mucho más discursivo y extenso, siendo en él su primer acierto incidir directamente sobre el análisis del componente estético o “concepto de arte” caracterizador del naturalismo frente al idealismo. Aquél, escribe, “niega que el arte sea bello cuando expresa concepciones personales en que el artista ha modificado los datos de la realidad para producir un trasunto de ella depurado, separado de la vida ordinaria en que tanto influye lo accidental, lo impuro y pasajero, que, ajeno a la idea no tiene significación, no ofrece nada sustantivo y digno de ser copiado como bello”; claro es, esa esmerada copia de la realidad en nada deberá confundirse con el argumento de la *reproducción fotográfica*, pues no es “que el material que él maneja, sea idénticamente la misma materia que copia; la imitación no está en la materia, sino en la forma”, y porque “tampoco puede prescindir de las leyes psicológicas que exigen ver siempre de un modo singular los objetos, de una manera y expresarlos con un estilo, sin que nada de esto sea tomado del exterior, sino formas de la personalidad”. Sobre tales presupuestos, Clarín cuida de combatir que el naturalismo sea “la doctrina literaria del positivismo y solidario de esta filosofía”; sólo en una versión extremada del naturalismo cabe defender “que el arte debe llegar a ser ciencia, y que como ciencia deben cultivarse la observación y experimentación artísticas”. Más bien lo que el naturalismo pretende es “que el arte estudie e interprete la verdad, para que la expresión bella sea conforme a la realidad, y esto quiere y cree conseguirlo por medio de la observación atenta, rigurosa de los datos que ofrece el mundo real, y por medio de la experimentación que coloca estos datos en las condiciones que se necesitan para aprender sus leyes, su modo natural de escribir con arreglo a ellas”. Y si lo anterior hace al objeto y el medio, respecto al fin “es éste: hacer que el arte sirva, mejor que hasta ahora, a los intereses generales de la vida (...) para que deje de ser vago soñar y, haciéndose digno de su tiempo, sirva más en el adelanto de la cultura, consiguiendo que las facultades humanas que por el arte se educan, recojan en éste (...) la verdad, tal como es, el conocimiento profundo, seguro y exacto de la realidad (...) que las cosas

---

<sup>7</sup> Ambos en Sergio Beser, *Leopoldo Alas: Teoría y crítica de la novela española*. Laila. Barcelona, 1972, pp. 108-153, por el que se citará. Para el segundo de ellos, del que sólo se ofrece allí un fragmento, puede consultarse en su integridad en Emilia Pardo Bazán, *La cuestión palpitante*, Pról. de Clarín, Imp. Central a cargo de V. Sáiz, Madrid, 1883. También en Emilia Pardo Bazán, *La cuestión palpitante*, ed. de J.M. González Herrán, Anthropos, Barcelona, 1989, y en Id., *Obras Completas*, ed. de H.L. Kirby, Aguilar, Madrid, 1973, vol. III, pp. 574-647. Es igualmente interesante acudir a *La nueva cuestión palpitante*, en *Obras Completas*, cit., vol. III, pp. 1157-1195. Un comentario acerca del primer texto, subrayando el componente no positivista, en Luis García San Miguel, *El pensamiento de Leopoldo Alas 'Clarín'*, Centro de Estudios constitucionales, Madrid, 1997, pp. 77-80.

<sup>8</sup> Vid. Sergio Beser, *op. cit.*, pp. 150-152.

<sup>9</sup> Vid. Sergio Beser, *op. cit.*, pp. 120-121, 124-125, 126-128 y 140-141.

sean vistas en si *realidad verdadera* (...) hacernos ver la vida del hombre en el trasunto de su individualidad” (...) [y] que ese trasunto sea tan fiel como los que en su género nos ofrece la ciencia”. En resumen: “Finalidad: la verdad de lo real tal como es. Medios: la observación de los datos, minuciosa, atenta, sistemáticamente estudiados; y después en la composición la experimentación (...) El idealismo niega ese propósito: la verdad tal como es; y niega los medios, que nunca en él son como deben: la observación y la experimentación”. Concluyendo: en busca de “ese reflejo exacto de la vida que el naturalismo pide a la novela”, ha de tenerse presente que “la vida se compone de influencias físicas y morales combinadas ya por tan compleja manera, que no pasa de ser una abstracción fácil, pero falsa, el dividir en dos el mundo, diciendo: de un lado están las influencias naturales; del otro la acción propia, personal del carácter en el individuo. No es así la realidad, ni debe ser así la novela. A más del elemento natural y sus fuerzas, a más del carácter en el individuo, existe la resultante del mundo moral social, que también es un ambiente que influye y se ve influido a todas horas por la acción natural pura, por la acción combinada con anteriores fuerzas, compuestas, recibidas y asimiladas de largo tiempo, y por la acción del carácter de los individuos. Precisamente, este elemento general, no físico y social, es el que predomina en la vida que copia la novela, y no queda estudiado en el análisis fisiológico y psicológico del individuo, ni debe ser considerado como puro medio del carácter, sino como asunto principal y directo, por sí mismo; como parte integrante y sustantiva de la realidad, de cuya expresión artística se trata”.

Pues bien, al repasar en punto a nuestro particular interés la fortuna del movimiento naturalista en España<sup>10</sup>, y puntualmente comprobar la auténtica sustantividad de las adhesiones que suscitó, el resultado es en principio bastante desalentador. Así, el soporte en las doctrinas lombrosianas que como recurso literario se produjo revela un pobre balance que apenas excede del conocimiento indirecto y superficial<sup>11</sup>. Tan destacada difusora como Pardo Bazán únicamente poseyó de la escuela positivista italiana la impregnación que de su noticia le facilitarían la consulta de criminólogos como Rafael Salillas (1854-1923)<sup>12</sup>, por ejemplo para *La piedra angular*<sup>13</sup>, siendo en general que el repertorio de figuras criminales funciona en su producción sólo en forma de “retratos desvinculados de la narración, tipos que adoptan la *máscara* de la antropología italiana”<sup>14</sup>. Una valoración que en el caso de la Condesa, creo, es necesario además situar evolu-

---

<sup>10</sup> Vid. Rafael Pérez de la Dehesa, “Zola y la literatura española finisecular”, en *Hispanic Review*, 1971, XXXIX, pp. 49-60, Jean-François Botrel, “España, 1880-1890: el naturalismo en situación”, en Yvan Lissorgues (ed.), *Realismo y Naturalismo en España en la segunda mitad del siglo XIX. Actas del Congreso Internacional celebrado en la Universidad de Toulouse-le Mirail...*, Anthropos, Barcelona, 1988, pp. 183-195, y Mercedes Entreros, “El Naturalismo español en la década de 1881-1891”, en Mercedes Entreros, M.I. Montesinos y Leandro Romero Tobar (eds.), *Estudios sobre la novela española del siglo XIX*, CSIC, Madrid, 1977, pp. 49-131.

<sup>11</sup> Vid. José Luis Peset y Mariano Peset, “Estudio preliminar”, cit., apart. III “Literatura” pp. 139-197.

<sup>12</sup> César Silió Cortés, *La crisis del derecho penal*, Pról. de A.M. Álvarez Talariz, s.i., Madrid, s.a.; Rafael Salillas, *La vida penal en España*, Imp. Revista de Legislación, Madrid, 1888 y *La Antropología en el Derecho penal. Tema de discusión en la Sección de ciencias exactas, físicas y naturales del Ateneo Científico*, Imp. Revista de Legislación, Madrid, 1888.

<sup>13</sup> Emilia Pardo Bazán, *La piedra angular. Novela*, Renacimiento, Madrid, 1891. Id., ed., apéndice y notas de B. González y C. Quintela, Anaya, Madrid, 1989

<sup>14</sup> Luis Maristany, *El Gabinete...*, cit., p. 101. Yvan Lissorgues, “Leopoldo Alas, *Clarín*: la modernidad no es una fatalidad”, en Juan José Gil Cremades y Leonardo Romero Tobar (eds.), *Clarín, catedrático de Zaragoza*, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2001, pp. 69-70, menciona la muy negativa valoración que a Clarín (*Los Lunes de El Imparcial*, 29 de febrero de 1892) merecerá *La piedra angular*, criticando

tivamente a partir de dos planos complementarios; por un lado, como buena viajera y habitual conocedora de los ambientes literarios europeos, franceses en especial, ya su inicial naturalismo se compadece mal con la circunstancia de que hacia 1880 Europa comenzara a mostrar una proclividad relativamente notable hacia el “decadentismo”, en cuyas filas más tarde irían ingresando no pocos exnaturalistas, y por otro, que con el tiempo -y no al paso de demasiado- aquella misma fe naturalista de partida fue progresivamente debilitada por la creciente penetración en su escritura de una visible religiosidad, hasta acabar adscribiéndola al simbolismo idealista. Por motivos diferentes el primitivo entusiasmo naturalista, aunque siempre crítico incluso con el mismo Zola, también terminará por desaparecer en Clarín. De cualquier modo, el escaso papel jugado por el lombrosianismo en la novelística española de época algo posterior resulta igualmente evidente en Ramón Pérez de Ayala (1880-1962). Bien es cierto, asimismo, que tal juicio no parece en todo transportable a Benito Pérez Galdós (1843-1920)<sup>15</sup>, al menos por lo que se refiere a *La Desheredada*<sup>16</sup>, o *La incógnita*<sup>17</sup>, aunque ésta última nos acerque más a un género diferente, el de misterio o enigma. La oportunidad de estas precisiones tampoco es impertinente a otro nivel. Me refiero a la conveniencia en evaluar el real influjo de *L'uomo delinquente*<sup>18</sup> sobre el propio Zola, quien a menudo es presentado como su fiel expositor, porque aun cuando éste dice haberlo consultado para *La bête humaine*, es también lo cierto que el Lombroso no se abstuvo de aclarar que el novelista contradecía las tablas estadísticas de sus estudios y no se acomodaba a la pintura de sus criminales<sup>19</sup>.

En la penúltima década del siglo XIX español se asiste, por tanto, a una especie de coincidencia más adjetiva que sustancial entre lombrosianos y zolescos, entre positivistas y naturalistas, con el curioso añadido de que es al tiempo del desencanto literario de los últimos cuando parece que los primeros comienzan a alcanzar mayor auge. Aparte el eco mantenido de Lombroso<sup>20</sup>, también nutrido en la inercial influencia que antes habían despertado las polémicas sobre evolucionismo y darwinismo social<sup>21</sup>, así como por los comienzos de la frenología<sup>22</sup> y el higie-

---

su medianía literaria y el escaso conocimiento demostrado respecto de las teorías fisiognómicas de la escuela positivista italiana, cuyas tesis también rechaza.

<sup>15</sup> Enrique Miralles, “Galdós y el Naturalismo”, en *Insula* (Madrid), 1989, nº 514, pp. 15-16.

<sup>16</sup> Benito Pérez Galdós, *La Desheredada*, Imp. de La Guirnalda, Madrid, 1881. Id, ed. de G. Gullón, Cátedra, Madrid, 2000. Id., *Obras Completas*, ed. de F. C. Sáinz de Robles, Aguilar, Madrid, 1969, vol IV, pp. 985-1181.

<sup>17</sup> Benito Pérez Galdós, *La incógnita*, Imp. de La Guirnalda, Madrid, 1889. Id., *Obras Completas*, cit., vol. VI, pp. 1117-1219, y Eds. Rueda J. M., Madrid, 2001.

<sup>18</sup> Cesare Lombroso, *L'uomo delinquente in rapporto all'Antropologia, alla Giurisprudenza ed alla Psiquiatria*, Hoepli, Milano, 1874.

<sup>19</sup> Cesare Lombroso, *L'Antropologie criminelle et ses recents progrès*, Alcan, Paris, 1890. Ver. española *Los últimos progresos de la Antropología criminal*, La España Moderna, Madrid, s.a, pp. 32-33.

<sup>20</sup> Luis Maristany, “Lombroso y España: nuevas consideraciones”, en *Anales de Literatura Española* (Alicante), 1983, vol. 2, pp. 361-382.

<sup>21</sup> Vid. en torno a la polémica sobre el darwinismo social en el Ateneo de Madrid 1882-1883, Carmelo Lisón Tolosana, *Antropología social en España*, Siglo XXI Eds., Madrid, 1971. También, Thomas F. Glick, *Darwin en España*, introd. y trad. de J. M<sup>a</sup>. López Piñero, Eds. Península, Barcelona, 1982, 13-49 y Andrés Galera Gómez, *Ciencia y delincuencia. El determinismo antropológico en la España del siglo XIX*, CSIC, Sevilla, 1991. En el Curso 1882-1883 se suscitaron asimismo múltiples intervenciones sobre frenopatía, antropología criminal, etc.

<sup>22</sup> Aquí la figura y obra de Marià Cubí i Soler (1801-1875). Vid. entre sus obras *Manual de frenología, o sea filosofía del entendimiento humano fundada sobre la fisiología del zelébro*, Imp. J. Tauló, Barcelona, 1843, y *La frenología i sus glorias. Leciones de Frenología*, Vicente Castaños, Barcelona, 1852. Además,

nismo<sup>23</sup>, tanto Ferri como Garofalo son entre 1885 y 1889, en efecto, objeto atención editorial y sucesivas traducciones<sup>24</sup>. Inductores o directos responsables en la nueva sensibilidad e interés que conduce a esa recepción habrían sido el mencionado Rafael Salillas<sup>25</sup>, así como Pedro Dorado Montero (1861-1919)<sup>26</sup> y Constancio Bernaldo de Quirós (1873-1959)<sup>27</sup>. Pero de entre ellos,

---

referencialmente, Jerónimo Montes, *Estudios fisionómicos de antiguos escritores españoles en relación con el tipo criminal de la escuela Antropológica*, Est. Tip. de Marcelino Tabarés, Madrid, 1904, y *Los precursores de la Ciencia Penal en España. Estudios sobre el delincuente y las causas y remedios del delito*, Lib. General V. Suárez, Madrid, 1911. Sobre su pensamiento, Federico Castejón, *Mariano Cubí y Soler, antropólogo criminalista anterior a Lombroso*, Imp. Nacional, Lisboa, 1928, Luis S. Granjel, *La frenología en España: vida y obra de Mariano Cubí*, Instituto de Historia de la Medicina Española, Salamanca, 1973, y Pere Grases, *Notes sobre Marià Cubi i Soler (1801-1875)*, Publics. Ayuntamiento de Malgrat del Mar, 1986. Vid. también en general Tomás Carreras y Artau, *Médicos-filósofos españoles del siglo XIX*, CSIC, Barcelona, 1952 y José M<sup>a</sup>. López Piñero, *Ciencia y enfermedad en el siglo XIX*, Eds. Península, Barcelona, 1985.

<sup>23</sup> Aquí la figura y obra de Pere Felip Monlau (1808-1871). Vid. entre sus obras, *Elementos de Higiene privada*, Pablo Riera, Barcelona, 1846, *Elementos de Higiene pública*, Pablo Riera, Barcelona, 1847, *¿Qué medidas higiénicas puede dictar el Gobierno en favor de las clases obreras?*, Imp. Polt. de Tomás Gorchs, 1856, *Higiene del matrimonio*, Imp. y Esterot. de M. Rivadeneyra, Madrid, 1858, e *Higiene de los baños de mar*, M. Rivadeneyra, Madrid, 1869. También, Pere Felip Monlau y Joaquín Salarich, *Condiciones de vida y trabajo obrero en España a mediados del s. XIX*, Estudio Prel. y notas críticas de A. Jutglar, Anthropos, Barcelona, 1984, y su labor difusora de higienistas franceses como Jean Baptiste Félix [1795-1872], *La Medicina de las Pasiones o Las Pasiones consideradas respecto a las enfermedades, las leyes y la religión*, trad. de Pere Felip Monlau, Imp. de a. Bergens y Cía, Barcelona, 1842. Vid. además, en general, José M<sup>a</sup>. López Piñero, Luis García Ballester y Pilar Faus Sevilla, *Medicina y sociedad en la España del siglo XIX*, Pról. de P. Laín Entralgo, Sociedad de Estudios y Publicaciones, Madrid, 1964, y Rafael Huertas y Ricardo Campos (coords.), *Medicina social y clase obrera en España (siglos XIX y XX)*, Fundación de Investigaciones Marxistas, Madrid, 1992..

<sup>24</sup> Acudiendo al minucioso trabajo de Jesús Tobío, "Bibliografía de traducciones españolas de obras sociológicas y sociales publicadas de 1870 a 1915", *Revista de Estudios Políticos*, LIX (1957), núm. 92, pp. 347-363, y a otras consultas bibliográficas complementarias, entresaco algunas de las siguientes: de Enrico Ferri, *Estudios de antropología criminal*, La España Moderna, Madrid, 1895; *Socialismo y ciencia positiva (Darwin, Spencer, Marx)*, trad. de J. Verdes Montenegro y Montoro, La España Moderna, Madrid, 1895 (en id. trad., Imp. Such, Serra y Cía, Alicante, 1905); *La justicia penal. Su evolución, sus defectos, su porvenir*, trad. de A. Viñuelas, B. Rodríguez Serra, Madrid 1896?; *Nuevos estudios de antropología criminal*, La España Moderna, Madrid, 1897?; *Los nuevos horizontes del Derecho y del procedimiento penal*, ver. esp. de I. Pérez Oliva, José Góngora, Madrid, 1887; *Sociología criminal*, La España Moderna, Madrid, 1899, y *Los delincuentes en el arte*, cit. [supra, n. 5]. De Raffaele Garofalo, *La Criminología; estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión, con apéndice sobre los términos del problema penal por L. Carelli*, trad. de P. Dorado Montero, La España Moderna, Madrid, 1890, "El proyecto de Código penal español juzgado por un criminalista italiano", en *Revista de los Tribunales* (en adelante *R. de los T.*), 1885, T. XI, pp. 322 y ss., y *Estudios criminalistas*, trad. de A. Guerra, Imp. de Alfredo Alonso, Madrid, 1896. Asimismo Ignacio Pérez Oliva, "La escuela positivista del derecho penal en Italia según Enrico Ferri", en *R. de los T.*, (1885) núms. 51 y 52, pp. 353 y ss., (1886) núms. 45 y 46, pp. 354 y ss., (1887) núms. 19 y 20, pp. 145 y ss., y Ramón Gil Osorio y Sánchez, "Ferri y la escuela positiva", en *R. de los T.*, 1895, T. LVII, pp. 49 y ss. Vid. además, Diego Núñez Ruiz, *La mentalidad positiva en España: desarrollo y crisis*, Eds. Tucur, Madrid, 1975, pp. 190-191.

<sup>25</sup> Vid. Rafael Salillas, *La Antropología en el Derecho penal*, cit. Asimismo, M<sup>a</sup>. Dolores Fernández Rodríguez, *El pensamiento penitenciario y criminológico de Rafael Salillas*, Universidad de Santiago, 1976, en espec. "II. Doctrina criminogenética de Rafael Salillas. 1. Período positivista-lombrosiano", pp. 113-122.

<sup>26</sup> Pedro Dorado Montero, *El positivismo en la ciencia jurídica y social italiana*, Imp. de la Revista de Legislación, Madrid, 1891 y *La Antropología criminal en Italia*, Imp. de la Revista de Legislación, Madrid, 1889 y 1890<sup>2</sup>. Se recogen en ellas, entre otros, trabajos como "Sobre el estado de la ciencia jurídica italiana en los momentos presentes", en *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 10, 1886, pp. 137-139, "La ciencia penal en la Italia contemporánea", en *Revista General de Legislación y Jurispru-*

la evolución del segundo, que había sido discípulo de Ferri en Bolonia, es igualmente significativa respecto de un alejamiento y hasta abierto rechazo con el canon naturalista-criminológico de primitiva adhesión, mostrando a la postre incompatibles la creencia en el “delincuente nato” y defensa social represiva y una concepción progresista (correccionalista) y preventiva del Derecho penal<sup>28</sup>.

Sin embargo, el paralelismo entre las inquietudes naturalistas y las preocupaciones en las áreas teóricas y prácticas de la ciencia penal y sociología criminal no deberá tenerse del todo interrumpido en los años finales de la centuria. Esa equidistancia, semejante a dos líneas que en paralelo corrieran sin nunca abordarse o sólo en apariencia al infinito, antes que girar entonces hacia el definitivo desencuentro se modificará para convertirse en una adyacencia. Si tal vez no hubo en España lombrosianos más ardorosamente convencidos que el propio veronés, existió en ella empero un grupo de escritores más zolescos que el mismo Zola, partidarios de la “versión extrema” del naturalismo, del naturalismo como *verismo*. Dio así en arraigar y desarrollarse lo conocido como naturalismo doctrinario o “radical”.

El naturalismo en esta versión va a ser heredero de la mayor parte de los postulados estéticos de respuesta o reacción idealista y de las características exigencias novelísticas de experimentalismo (Zola, *Le roman expérimentel*, 1880) y documentalismo (v. gr.: *le document humain* de Zola), donde la observación y mostración actúan como mecanismos idóneos para una expresa denuncia acerca de la degradación moral del cuerpo social, exponencialmente llamativa en sus clases dirigentes, transformado así el inaugural empeño “científico social” naturalista en método de profilaxis social. Eduardo López Bago (1853-1931)<sup>29</sup>, su máximo representante, y Alejandro

---

dencia (en adelante RGLJ), 74 (1889), pp., 258-3-01, 475-496, 713-733, 75 (1889), pp. 132-159, 337-360 y 650-674. Vid. también “Estudio crítico sobre la doctrina de Garofalo y la nueva escuela criminalista”, en *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* (1893) pp. 309-315, 342-352 y 377-384. Asimismo traduciría de Lombroso la *Medicina Legal*, La España Moderna, Madrid, 1902, 2 vols.

<sup>27</sup> Constancio Bernaldo de Quirós, *Las nuevas teorías de la criminalidad* (1898), Imp. Revista de Legislación, Madrid, 1908<sup>2</sup>, que aparece con Pról. del Dr. P. Näckel<sup>2</sup>.

<sup>28</sup> Vid. Pedro Dorado Montero, *Estudios de Derecho penal preventivo*, Lib. de V. Suárez, Madrid, 1901, rehechos como *El Derecho protector de los criminales*, Lib. de V. Suárez, Madrid, 1915, 2 vols. También José Antón Oneca, *La utopía penal de Dorado Montero*, con Apéndice de F. Maldonado de Guevara, Universidad de Salamanca, 1950. pp. 17-18 y 40-41, y Francisco Valls, “La Filosofía del Derecho en Dorado Montero”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, XI, 2, 1971, pp. 193-280. Es interesante reseñar la coincidencia en los planteamientos de Dorado que José Martínez Ruiz, *Azorín* (1873-1967), expondrá en *La Sociología criminal*, Ricardo Fe, Madrid, 1899, considerando que las causas del crimen obedecen a condiciones sociales y económicas antes que a fisiológicas o psicológicas. Ello puede inclinar a no descartar el de que entre ambos mediara algún contacto. Aquel trabajo parece que fue proyectado con destino de tesis doctoral, aunque nunca se presentó como tal, ya que Azorín posiblemente no concluyó la licenciatura en Derecho. Su carrera, iniciada en Valencia, tuvo numerosos contratiempos académicos, obligándole varias veces a trasladar el expediente de estudios; así, a la Facultad de Derecho de Granada en 1892, donde Dorado ganará el año siguiente la Cátedra de Derecho político, pasando de inmediato, por permuta con Jerónimo Vida, a la de Derecho penal de Salamanca. Pero si no entonces, bien pudo haberle conocido en ésta el año 1896, luego de un nuevo traslado. Todavía en 1898 arrastraba Azorín asignaturas pendientes, matriculado en esa fecha en la Universidad de Madrid. Manuel Tuñón de Lara, *Medio siglo de cultura española (1885-1936)*, Tecnos, Madrid, 3ª ed. Corr. Y Ampl., p. 113, da por seguro, aunque sin concretar dato ni tampoco hacer referencia a *La sociología criminal*, la relación entre ambos en Salamanca.

<sup>29</sup> Vid. Pura Fernández, *Eduardo López Bago y el naturalismo radical. La novela y el mercado literario en el siglo XIX*, Amsterdam-Atlanta, Eds. Rodopi B.V., 1995.



Sawa Martínez (1862-1904)<sup>30</sup> como el más notable de sus seguidores, acuden para esa renovación científico-positivista a la propuesta de un novedoso y original modelo narrativo en el género naturalista: la novela médico-social. López Bago sostendrá así como “auténtica” novela naturalista sólo aquella que constituida en “estudio, análisis, autopsia, proceso, documento” de las lacras y enfermedades que aquejan al cuerpo social exhiba con fines terapéuticos, vívidamente, sus “llagas sociales”; cruda y hasta violenta exhibición de estigmas y ulceraciones que organizada narrativamente a través de la novela médico-social va a suponer, al cabo, perfecta “la simbiosis entre el arte, la ciencia analítica y los propósitos de reforma de la sociedad”<sup>31</sup>.

Es por ello que en ese afán naturalista de experimentación y reformismo sociomoral no sorprende hallar como insistencias temáticas más significativas entre aquellas que ocupan la devoción estos autores las relacionadas con el delito y delincuente como patología orgánica y enfermo social, aprovechando para andamiaje teórico-científico la referencia a específicos problemas objeto de estudio entre cultivadores aplicados a la antropología (transformismo y medio social) y psicología criminales (temperamentalismo y frenología) y adelantados de la medicina experimental y la fisiología<sup>32</sup>. Lo declara y expone López Bago por ejemplo al escribir, “Hay muchos malvados que en realidad son enfermos”<sup>33</sup>, o también “La sentencia de un juez a prisión (...) cumple el derecho, pero el médico puede sentenciar al mismo juez en nombre de algo más elevado que el derecho escrito, en nombre de la fisiología y de la higiene, presentando ante la sociedad los casos de degeneraciones temperamentales que ocasiona el presidio”, y más adelante, que “Mientras el derecho obre a espaldas de la ciencia, el Código penal no será justo, ni razonado, ni completo. Todo aquello que con la humanidad se relaciona tiene que buscar su cimiento y base en el conocimiento de la naturaleza y del organismo humano”<sup>34</sup>. Y asimismo, el sevillano Sawa glosando de modo minucioso la figura del criminal nato, el asesino por herencia patológica,

---

<sup>30</sup> Vid. Amelia Correa Ramón, *Alejandro Sawa y el naturalismo literario*, Universidad de Granada, Granada, 1993.

<sup>31</sup> Pura Fernández, *op. cit.*, en espec. el epígrafe “La novela médico-social: entre la fisiología y la sociología”, pp. 75-83, cit. a pp. 74, 76 y 77.

<sup>32</sup> Pura Fernández, *op. cit.*, habla de “combinación de antropología italiana, la embriotonomía alemana y francesa y la moderna fisiología”, pp. 71-72. La fundamental referencia de método científico será, siguiendo a Zola, Claude Bernard [1813-1875], *Introducción al estudio de la Medicina experimental* (1865), trad. esp. de A. Espina y Capo, Est. Tip. de Enrique Teodoro, Barcelona, 1880. Asimismo, en ed. más reciente, con Pról. de P. Laín Entralgo, Círculo de Lectores, Barcelona, 1996. Vid. también J. M<sup>a</sup>. López Piñero, “La obra de Claude Bernard en la España del siglo XIX”, en *Boletín de la Sociedad Española de Historia de la Medicina*, 6, 1966, pp. 34 y ss., y Alain Prochiantz, *Claude Bernard: la révolution physiologique*, PUF, Paris, 1990. Por la dependencia hacia el criterio zolesco, se omite u olvida la mención de trabajos en fisiología nacionales como los de Joan Magaz i Jaime, *Tratado elemental de fisiología humana*, Est. Tip. de Narciso Ramírez, Barcelona, 1871<sup>2</sup>, y Balbino Quesada i Agius, *Tratado elemental de fisiología general*, Est. Tip. de Eduardo Cuesta, Madrid, 1880, o franceses con difusión en España como Jules Béclard, *Tratado elemental de fisiología humana*, Bailly-Baillere, Madrid, 1860, 1869<sup>2</sup> rev., y 1871 ed. aument.

<sup>33</sup> Eduardo López Bago, *La Mujer Honrada. La Soltera. (Segunda parte de “La Señora López”)*. *Novela social*. Juan Muñoz Sánchez y Cía Editores, Madrid, 1886, p. 121.

<sup>34</sup> Eduardo López Bago, *El Preso. La Inquisición moderna, Estudios de la vida humana en cárceles y presidios. Novela médico-social*, Imp. de José Góngora, Madrid, 1888, p. 99 y 116.

Otras obras igualmente de interés a nuestro asunto son las tituladas *La Prostituta. Novela médico-social*, Juan Muñoz y Cía. Editores, Madrid, s.a [1884]; *La Pálida. Novela médico-social. (Segunda parte de La Prostituta)*, Juan Muñoz y Cía. Editores, Madrid, s.a [1884]; *La Buscona, Novela médico-social. (Tercera parte de La Prostituta)*, Juan Muñoz y Cía. Madrid, s.a [1885], y *La Querida. Novela médico-social. (Cuarta y última parte de La Prostituta)*, Juan Muñoz y Cía. Madrid, s.a [1885].

y con detenido desmenuzamiento, propiamente clínico, poner por completo al descubierto la entera naturaleza orgánica e intelectual del personaje de su novela *Crimen Legal*, sobre el aborto entre las clases aristocráticas<sup>35</sup>.

Partícipe en credo y enfoque será también la narrativa de Remigio Vega Armentero (1852-1893). Adscrito a esa versión doctrinaria del naturalismo que básicamente integran los llamados escritores médicos-sociales -respecto de quienes la protesta Clarín no únicamente se limita a repudiar su brutal exceso de los cánones naturalistas, sino que alcanza con asperas descalificaciones a la misma antropología criminalista italiana<sup>36</sup>- la orientación del proyecto literario de Vega Armentero revalida en efecto el comentario de Armand Loustalt, crítico parisino, en la "Carta prologo" a la segunda de sus novelas, como el "descubrir las lesiones y tumores de esa carne enferma e insaciable [del cuerpo social] y presentar al desnudo (...) los vicios que más la enervan y corrompen"<sup>37</sup>. Ha sido así ya en la publicada el año anterior, 1886, *La ralea de la aristocracia*<sup>38</sup>, continuándose a 1888 con *La venus granadina*<sup>39</sup>. No obstante, su creación literaria adquiere muy singulares rasgos, además de notorio éxito de público, en el cuarto de sus títulos: *¿Loco o delincuente?*<sup>40</sup>. La razón de ese cariz y mercado de lectores, que consume dos ediciones, estriba en constituir como hibridación literario-biográfico una ejemplar ratificación-confesión de cómo *deseo de relato* y realismo objetivo pueden confundirse y co-fundirse, finalmente haciendo fracasar ficción y verdad, verosimilitud y verismo. Remigio Vega Armentero novela a la típica manera del naturalismo el acontecimiento de su vida matrimonial cuya desembocadura le ha llevado mientras lo desarrolla narrativamente a estar siendo juzgado por el asesinato, a despecho de amor, de su esposa, acaecido el mes de noviembre de 1888. El año de su juicio y condena por parricidio a cadena perpetua transcurre en esa escritura (1889). La sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo a comienzos de 1890, se ejecuta con su traslado como penado desde la Cárcel modelo de Madrid al presidio de Ceuta, donde en noviembre de 1893 fallece.

El valor de este relato no reside tanto en la morbosa reconstrucción de un episodio de violencia doméstica so pretexto de crimen pasional, ni en la expectación popular que sobre las sesiones del juicio ampliamente cuidó alimentar la prensa, alguna parte de ella también ofreciendo

---

<sup>35</sup> Alejandro Sawa, *Crimen Legal*, con "Apéndice" de E. López Bago, Juan Muñoz Sánchez y Cía Editores, Madrid, 1886. Vid. también Gilbert Paolini, *op. cit.*, en espc. pp. 49-50.

Otra obra igualmente de interés a nuestro asunto es la titulada *La mujer de todo el mundo*, Est. Tip. de Ricardo Fe, Madrid, s.a. (1885), en ed. más reciente, con Estudio Prel. de J. Esteban, Moreno-Ávila Editores, Madrid, 1988.

<sup>36</sup> Vid. el párrafo extractado por Yvan Lissorgues, "Leopoldo Alas, *Clarín*: la modernidad no es una fatalidad", *cit.*, p. 70: "Lombroso hace reír, si hace reír, a todo hombre de algún estudio y reflexión, cuando improvisa teorías ilógicas, estrambóticas, de Derecho penal (...) *fundadas en los hechos*, como dicen los de su escuela. Pero ¿qué importa? Lombroso es, en definitiva, una medianía que ha reunido muchos documentos para sostener algunas verdades de pormenor y mil errores en materias fundamentales y cito a este señor por su triste celebridad, aun en España".

<sup>37</sup> Armand Loustalt, "Carta prologo", pp. 5-9, en espc. p. 7, en Remigio Vega Armentero, *Doble adulterio.. El fango del boudoir. Novela social*, Juan Muñoz Sánchez Editor, Madrid, s. a. [1887].

<sup>38</sup> Remigio Vega Armentero, *La ralea de la aristocracia. Novela original*, Diego C. Romero Editor, Madrid, s.a. [1886].

<sup>39</sup> Remigio Vega Armentero, *La venus granadina. Novela social*, Administración de Juan Muñoz Sánchez, Madrid, s.a. [1888].

<sup>40</sup> Remigio Vega Armentero, *¿Loco o delincuente?. Novela social contemporánea*, El Porvenir Editorial. José Matarredona, Madrid, 1890. También en reciente ed. e introducción (pp. 13-84) de P. Fernández, Celeste Eds., Madrid, 2001.

serio seguimiento informativo, como el diario *La Justicia*, entonces dirigido por Rafael Altamira (1866-1951), ni en la polémica suscitada con ocasión del mismo procedimiento entre partidarios y detractores de la institución del jurado, ni en la comentada intervención extrajudicial del ministro Segismundo Moret y Prendergast (1838-1913), de quien con insistencia se dijo había sido protector de la víctima, ni por la inusual de pena impuesta tras la pulcra defensa confiada al prestigioso abogado y ex ministro Manuel Pedregal y Cañedo (1832-1896), acreditado que fue la conducta adúltera de la difunta y asimismo probado el sinuoso complot trazado con su amante para apartar al esposo, ni aun siquiera a razón de que la condena del reo -bohémio, republicano, masón y librepensador- devolvió tranquilidad a la ortodoxia social. No; el principal interés de aquel relato debe buscarse ante todo en ámbitos jurídico-procesales, penales y criminológicos, y dentro de ellos desde lo concreto y directamente concernido por la proposición, práctica y valoración de la prueba pericial médica.

Al igual que en otras causas seguidas en aquellos años, la “celebridad” de ésta en efecto concierne al hecho de que “los psiquiatras más renombrados del momento también incorporan sus teorías antropológicas en sus intervenciones en los tribunales”<sup>41</sup>; o dicho de otro modo, nos hallamos en pleno “proceso de legitimación de la psiquiatría en el campo clínico y judicial”<sup>42</sup>. Los doctores Ángel Pulido Fernández (1852-1932), José María Esquerdo Zaragoza (1842-1912), Luis Simarro Lacabra (1851-1921) o Jaime Vera López (1858-1918), muy a menudo ciertamente concurren a los procesos, pero no en calidad de antropólogos criminales, sino a virtud de su experiencia como alienistas o frenólogos, aportando desde ella a los órganos jurisdicciones precisión clínica y valoraciones científicas de los comportamientos delictivos. Es de esa forma que contribuyen a establecer una diferenciación entre la figura del enfermo mental y la del delincuente<sup>43</sup> que claramente aprovecha al perfilamiento de categorías procesales de la justicia criminal como la prueba de peritos científicos<sup>44</sup> y jurídico-penales como la imputabilidad<sup>45</sup>, y así también a la reflexión de *lege data* e iniciativas de *lege ferenda* sobre circunstancias modificativas de la res-

---

<sup>41</sup> Pedro Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España siglos XVIII-XIX*, Alianza Edit., Madrid, 1991, p. 268.

<sup>42</sup> Pura Fernández, *op. cit.*, p. 65. Asimismo Id., “*Scientia sexualis* y saber psiquiátrico en la novela naturalista decimonónica”, en *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, 1997, vol. XLIX, fasc. I, pp. 227-244.

<sup>43</sup> Ángel Pulido, “La frenopatía y el Código penal”, en *RGLJ*, 1880, T. LVIII, pp. 305 y ss. y *Conflictos entre la frenopatía y el Código*, Imp. Central, Madrid, 1881; José María Esquerdo, *Locos que no lo parece, Garayo el Sacamantecas*, Imp. Del Hospicio. Imp. y Esterot. de ‘El Liberal’, Madrid, 1881, José María Escuder, *El crimen de un loco y un imbécil*, en *RGLJ*, T. LXI, 1882, pp. 75 y ss., “Locos lúcidos”, en *RGLJ*, T. LXIII, pp. 5 y ss. y *Locos anómalos*, Suc. de Rivadeneyra, Madrid, 1895, y Victoriano Garrido Escudín, *La cárcel o el manicomio. Estudio médico-legal sobre la locura*, Pról. de J. M<sup>a</sup>. Esquerdo, Casa Editorial de J.M. Faquineto, Madrid, 1888. Vid. sobre el Dr. Esquerdo, José de Eleizegui, *Don José María Esquerdo*, Imp. de A. Marzo, Madrid, 1914, y Carlos Llorca Baus, *José María Esquerdo, el gran desconocido*, Publics. del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), 1984. Asimismo, Fernando Álvarez-Uría, *Miserables y locos. Medicina mental y Orden social en la España del siglo XIX*, Pról. de R. Castel, Tusquets, Barcelona, 1983.

<sup>44</sup> Pedro Dorado Montero, *Los peritos médicos y la justicia criminal*, Hijos de Reus, Madrid, 1905, ed. fasc. Jiménez Gil, Pamplona, 1999.

<sup>45</sup> José García Romero de Tejada, “La imputabilidad ante las escuelas criminológicas”, en *Revista de los Tribunales*, 1886, T. XXX, pp. 741 y ss., y Pedro Dorado Montero, “El caso de loco delincuente en el derecho penal moderno y enseñanzas que del mismo pueden sacarse”, en *RGLJ*, 1898 T. LXXXXII, p. 420 y LXXXXIII, pp. 5 y ss. Vid. asimismo el sistemático estudio de Joaquín González González, *La im-*

ponsabilidad penal<sup>46</sup>, a la praxis socio-criminalista acerca de patologías delictivas<sup>47</sup>, a la psicología criminal<sup>48</sup>, a la doctrina jurisprudencial<sup>49</sup>. Un rendimiento penalista y criminológico, de política legislativa y política criminal de extraordinaria dimensión y alcance a la vuelta de sólo algunas décadas.

En lo demás, y para terminar, a *¿Loco o delincuente?* cabe hacerle varias objeciones. Y es que al componer Vega Armentero la diagnosis legal, moral y médica de un caso criminal de enajenación inmediatamente extraído de su vida real privada, y filtrarlo luego en el tamiz de la fisiología y la psicología con el propósito de explicar la enfermedad mental como efecto de reacciones orgánicas, todo esa pretensión de ajustamiento formal al arquetipo naturalista concluye al cabo en un muy pobre y limitado resultado. Es decir, no obstante el artificio narrativo empleado en la reconstrucción fáctica y el esfuerzo dispuesto para su funcionamiento discursivo, la novela únicamente ofrece la constatación autobiográfica del contexto en que se dirimen las claves del asunto relatado, que son determinadas infidelidades, ciertas conspiraciones, la venganza y finalmente el crimen. En consecuencia, no existe una narración subjetivamente desinteresada, lo que a efectos de *experimento científico* perturba de modo grave e irreparable cualquier sincera aspiración de objetividad. La novela es durante todo el tiempo narrativo exclusivamente “su” novela; un mundo cerrado a sí mismo, coherente sólo con el “punto de vista” que el narrador (autor/protagonista/personaje) -por tanto, yo narrador que no es aquí una voz narrativamente partida<sup>50</sup>- ha decidido ofrecernos del supuesto *existencial verificable*. Esta decisión, demasiado soberana, contamina la *cientificidad* del lema metodológico naturalista, o lo que es igual, pone de manifiesto la dificultosa relación de situación narrativa entre el yo narrador y su técnica de discurso naturalista. La relación de situación narrativa, una introspección en que se intenta abrirle las tripas a la memoria, elude o vulnera sin embargo dos principios fundamentales. En primer lugar, que un ejercicio narrativo en la memoria, siendo ésta un yo múltiple, obliga cuando menos a la introspección de un yo a otro yo, debiendo producir una narrativa de yoes superpuestos donde sea posible demarcar ese otro yo como un yo distinto, aunque este otro yo no sea el que pueda decir (contar), pues es el único yo capaz de decir (contar) no puede dejar de ser él mismo para ser otro; y, en segundo término, que la narrativa de la memoria debe ser lo suficientemente ancha y generosa como para integrar o albergar al menos el tal vez de la historia que hubiera podido contar (decir) el yo de otro yo distinto del yo mismo que la cuenta, y aquí, no hemos de olvidarlo, el yo capaz de decir (contar) la historia de su personaje Adriana, trasunto narrativo de su

---

*putabilidad en el Derecho penal español. Imputabilidad y locura en la España del siglo XIX*, Edit. comares, Granada, 1994.

<sup>46</sup> Adolfo Builla Alegre, “Teoría de las circunstancias atenuantes y eximentes de responsabilidad criminal según el Código español: ¿Cabe alguna modificación en vista de los nuevos estudios frenopáticos?”, en *RGLJ*, 1885, T. LXVII, pp. 210 y ss.

<sup>47</sup> Primitivo González del Alba, “La imputabilidad ante las escuelas antropológicas”, en *RGLJ*, 1896 T. XXCVIII y XXCIX, pp. 425 y ss., y Rafael Salillas, “Los locos delincuentes en España”, en *RGLJ*, 1899, T. LXIV, pp. 117-142.

<sup>48</sup> Concepción Arenal, “Psicología comparada del delincuente”, en *La nueva Ciencia Jurídica*, T. I, 1882, pp. 129 y ss., y Pedro Dorado Montero, *La psicología criminal en nuestro derecho legislado*, Imp. Revista de Legislación, Madrid, 1910.

<sup>49</sup> Primitivo González del Alba, “Locura o imbecilidad incompletas. Doctrina del Tribunal Supremo”, en *RGLJ*, 1897, T. XC, pp. 769 y ss.

<sup>50</sup> Muy diferente, pues, a Cayetano Galeote, *El Cura Galeote asesino del obispo de Madrid-Alcalá: proceso médico-legal*, reconstruido y presentado por Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría, Las Ediciones de La Piqueta, Madrid, 1979.

esposa Cecilia Ritter, cuenta la historia a más de un año que ésta ha muerto, así por tanto, cuando no existe ya oportunidad alguna a que pueda contar (decir) su historia. Contar así la historia, o mejor no contarla, parece demasiada economía narrativa, incluso para un experimento naturalista que, finalmente, acaba en algo tan poco naturalista como un criptograma psicológico: ¿cuál es mi yo: el yo del loco o el yo del delincuente?, ¿qué yo es mi yo?, ¿quién verdaderamente soy yo?